



EDICTO

DON JUAN MANUEL RODRIGUEZ DOMINGUEZ, Alcalde  
Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad

**HAGO SABER:** Que por Decreto de Alcaldía número 2021-2588 de fecha 11 de noviembre de 2021, se aprobaron las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas del Ayuntamiento de Morón de la Frontera destinadas al gasto por suministro eléctrico (luz) correspondiente a meses del año 2021 para Autónomos/as y Sociedades Limitadas, Sociedades Limitadas Unipersonales, Sociedades Limitadas Laborales y Sociedades Civiles del sector de la Hostelería y la Restauración del municipio de Morón de la Frontera. Siendo su tenor literal el siguiente:

*BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA DESTINADAS AL GASTO POR SUMINISTRO ELÉCTRICO (LUZ) CORRESPONDIENTE A MESES DEL AÑO 2021 PARA AUTÓNOMOS/AS Y SOCIEDADES LIMITADAS, SOCIEDADES LIMITADAS UNIPERSONALES, SOCIEDADES LIMITADAS LABORALES Y SOCIEDADES CIVILES DEL SECTOR DE LA HOSTELERÍA Y LA RESTAURACIÓN DEL MUNICIPIO DE MORÓN DE LA FRONTERA.*

*Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del artículo 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía, esto es Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local.*

*Por su parte el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.*

*Así, en el caso que nos ocupa, el artículo 25.1 e) de la LRBRL establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y el artículo 9 apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local de la Junta de Andalucía establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.*

*Con la habilitación normativa anterior y a la vista de que la subida del precio de la electricidad en España se ha disparado durante este año, el Ayuntamiento ante la situación excepcional de la crisis económica y de los efectos negativos que está sufriendo el sector económico local debido a esta continua subida de la suministro eléctrico (luz), pretende llevar a cabo medidas de apoyo al tejido económico que evite, en la medida de lo posible, el cierre de pequeños comercios y empresas, el aumento del desempleo en la localidad, y por consiguiente el incremento del riesgo de exclusión social de estos colectivos.*

*La comparativa de los precios que pagaban los hogares y las empresas españolas en agosto de 2020 y lo que están pagando en agosto de 2021 deja un balance de una subida del 195 %. Este incremento ha repercutido directamente en los locales que deben mantener abiertos en las horas punta y a los que resulta imprescindible hacer uso de electrodomésticos, aparatos y otros dispositivos eléctricos para su sostenimiento del negocio.*

*Desde el Ayuntamiento de Morón de la Frontera se considera imprescindible un apoyo público, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, dirigido para garantizar a estas pequeñas empresas*



liquidez que les permita contrarrestar el daño que están sufriendo de forma que se preserve su continuidad. Esta medida es independiente de las ayudas que desde el Área de Bienestar Social se están poniendo a disposición de aquellos vecinos y vecinas que tengan necesidades urgentes independientemente de su carácter de empresario, trabajador, desempleado, etc.

Por todo lo anterior, se ponen en marcha estas ayudas recogidas en las presentes Bases, como medida urgente para paliar, en la medida de lo posible, las afecciones económicas que está teniendo la subida del precio del suministro eléctrico (luz) en las pequeñas empresas de Morón de la Frontera, Autónomos, S.L., S.L.L., S.L.U. y S.C.

Y así se dispone:

#### Artículo 1.- Objeto y finalidad

1. Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación (solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación) de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Morón de la Frontera al gasto por suministro eléctrico (luz) correspondiente a meses del año 2021 para pequeños empresarios autónomos, S.L., S.L.L., S.L.U. y S.C. de Morón de la Frontera.

2. La finalidad es proteger y apoyar al tejido productivo y social de Morón de la Frontera constituido por las pequeñas empresas para lograr que la cuenta de resultados de estas empresas se deteriore lo menos posible, subvencionándose los gastos de suministro eléctrico de la actividad que han sido soportados pese a la desmedida subida de las tarifas de la suministro eléctrico (luz) durante el año 2021.

3. Las subvenciones planteadas se fundamentan en la situación excepcional y de crisis económica provocada por esta subida del suministro eléctrico (luz). Dada su escasa cuantía y el formato de las mismas no generarán distorsiones en el mercado ni en el régimen de la libre competencia.

#### Artículo 2.- Régimen jurídico y Bases reguladoras de la convocatoria

1. En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; el artículo 30 del título III de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Morón de la Frontera para 2021; supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

2. Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

#### Artículo 3.- Ámbito de aplicación

1. A la convocatoria correspondiente podrán dirigirse las personas físicas que reúnan la condición de persona beneficiaria según lo previsto en el artículo 4 de estas Bases y que su actividad se encuadre en alguna de las siguientes agrupaciones del Impuesto de Actividades Económicas, según el Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre («BOE» 234 de 29 de septiembre de 1990) y siempre que tengan su establecimiento ubicado en el término municipal de Morón de la Frontera:

- Para Autónomos

Estar dado de alta en algún epígrafe del IAE de las siguientes agrupaciones:

- Agrupación 31. Fabricación de productos metálicos
- Agrupación 41. Industrias de productos alimenticios y bebidas.
- Agrupación 42. Industrias de otros productos alimenticios, bebidas y tabaco.
- Agrupación 43. Industria textil.
- Agrupación 44. Industria del cuero.
- Agrupación 45. Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles.
- Agrupación 46. Industrias de la madera, corcho y muebles de madera.
- Agrupación 47. Industria del papel y fabricación de artículos de papel; artes gráficas y edición.



- Agrupación 48. Industrias de transformación del caucho y materias plásticas.
- Agrupación 49. Otras industrias manufactureras.
- Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.
- Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.
- Agrupación 67. Servicio de alimentación.
- Agrupación 68. Servicio de hospedaje
- Agrupación 69. Reparaciones
- Agrupación 76. Telecomunicaciones
- Agrupación 92. Servicios de saneamiento, limpieza y similares.
- Agrupación 97. Servicios personales

- Para S.L., S.L.L., S.L.U. y C.C.  
Estar dado de alta en algún epígrafe del IAE de la agrupación 67.

2. En caso de autónomos o empresas que figuren de alta en dos o más epígrafes del IAE, serán considerados como posibles beneficiarios siempre que la actividad principal que desarrollan esté incluida dentro de las agrupaciones subvencionables y las facturas de suministro eléctrico (luz) aportadas correspondan mayoritariamente a esa actividad.

3. La Línea de ayudas que se plantea con estas Bases es accesoria e independiente de aquellas que se facilitan a través del Área de Bienestar Social. Igualmente son independientes de otras ayudas y actuaciones que pueda poner en marcha el Ayuntamiento de Morón de la Frontera para la dinamización y reactivación de las empresas ubicadas en el Municipio, bien de carácter general o sectorial.

#### Artículo 4.- Personas beneficiarias

1. Podrán tener la condición de persona beneficiaria de estas ayudas los empresarios y empresarias individuales autónomos, Sociedades limitadas, Sociedades Limitadas Unipersonales, Sociedades Limitadas Laborales y Sociedades Civiles válidamente constituidos en el momento de presentación de la solicitud y que ejerzan una actividad económica en Morón de la Frontera relacionados en los epígrafes del IAE anteriores.

2. Los solicitantes deben tener su domicilio fiscal y el establecimiento en que desarrollan su actividad en Morón de la Frontera. Para los autónomos deben estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, y para las Sociedades Limitadas y Civiles deben estar dadas de alta en el IAE en algún epígrafe de la agrupación 67.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentre en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

4. Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas y las entidades en quienes concurren alguna de las siguientes circunstancias específicas:

- Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la correspondiente convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.
- Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas

#### Artículo 5.- Concepto subvencionable



*Tiene la consideración de concepto subvencionable el gasto por suministro eléctrico, gastado y pagado en el ejercicio 2021.*

#### *Artículo 6.- Destino de la ayuda*

- *Serán subvencionables gastos derivados del suministro eléctrico (luz) gastadas y pagadas durante el año 2021 hasta un máximo de 500,00 euros.*
- *Para obtener la subvención deberán presentarse las facturas originales de suministro eléctrico (luz) y sus correspondientes justificantes de pago (cargo en cuenta bancaria, transferencia, o similar).*
- *Solo se admitirán facturas de gasto por suministro eléctrico gastada y pagadas en el transcurso del año 2021.*
- *Solo se admitirán facturas a nombre del titular empresario autónomo o a nombre de la empresa y que correspondan al establecimiento donde se desarrolla la actividad, de forma que de las facturas y los documentos de pago debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante. Ante la duda en este sentido esos gastos no serán tenidos en cuenta.*

#### *Artículo 7.- Crédito presupuestario*

- *El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de 150.000,00 €, que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias 43101-480 y 43122-480 del vigente Presupuesto Municipal.*
- *Ello sin perjuicio de la posibilidad de incrementar una cantidad adicional en el supuesto de existencia de mayor crédito, previa autorización del gasto correspondiente.*
- *Para el caso en que no se agotaren los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.*

#### *Artículo 8.- Procedimiento de concesión*

- 1. El procedimiento será el de concurrencia competitiva. Una vez aprobadas las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la web y en la sede electrónica.*
- 2. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.*

#### *Artículo 9.- Intensidad y compatibilidad de las subvenciones*

- 1. El importe o intensidad de la subvención a conceder se establecerá mediante un máximo de 500,00 euros para todos aquellos autónomos y Sociedades Limitadas o Civiles.*
- 2. No obstante lo anterior, el Ayuntamiento de Morón de la Frontera se reserva el derecho de en función del número de solicitudes presentadas, repartir equitativamente el presupuesto disponible con el fin de atender al mayor número de ellas posible. También se reserva el derecho de si hubiera crédito disponible, se podrán incrementar de manera equitativa las ayudas establecidas en el apartado anterior, sin necesidad de una nueva convocatoria.*
- 3. Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

#### *Artículo 10.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes*

- 1. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.*
- 2. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona o entidad aunque sea titular de varias actividades económicas.*



**3. El plazo de presentación de las solicitudes y toda la documentación que haya de presentarse de acuerdo con las presentes bases, será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia («BOP») de Sevilla.**

4. La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal [www.qyto-morondelafrontera.org](http://www.qyto-morondelafrontera.org)

5. La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como Anexo I a estas bases. Esta solicitud estará disponible en la sede electrónica.

6. Junto con la solicitud habrá que presentar la siguiente documentación:

a) Originales de las facturas de suministro eléctrico (luz) y sus correspondientes justificantes de pago correspondientes al año 2021 (hasta una suma máxima de 500,00 euros)

-Solo se admitirán facturas gastadas y pagadas en el año 2021

-Solo se admitirán facturas a nombre del titular empresario autónomo o a nombre de la empresa y que correspondan al establecimiento donde se desarrolla la actividad.

b) Para los autónomos (personas físicas): Informe de Vida Laboral actualizado, que deberá recoger el historial de la relación del beneficiario con la Seguridad Social al menos desde el 1 de enero de 2021 o fecha de inicio de la actividad hasta la fecha de presentación de la solicitud.

c) Para las sociedades (SC, SL, SLU y SLL): certificado actualizado emitido por la AEAT (Agencia Estatal de la Administración Tributaria) de la situación censal de la empresa u otro documento fiscal que pruebe que continua en alta dicha sociedad.

d) Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de encontrarse de alta en el epígrafe del Impuesto de actividades Económicas que corresponda.

e) Certificado actualizado de estar al corriente de deudas con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT)

f) Certificado actualizado de estar al corriente de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)

g) Certificado bancario según modelo anexo 4

7. Los interesados presentarán la solicitud (anexo 1), junto con toda la documentación reseñada anteriormente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Morón de la Frontera (<https://morondelafrontera.sedelectronica.es/info.0>)

También podrán disponer de información y asistencia técnica en el Centro de Formación La Estación sito en Avda. La Estación s/n (antigua estación de Renfe) en horario de 9.00 a 13.00 h.

8. Los solicitantes, con la finalidad de darle agilidad al procedimiento, podrán dar en la solicitud su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se le hagan al correo electrónico indicado en la misma. Cuando no se opte por esta forma de notificación, se procederá a practicar la notificación en papel conforme con lo regulado en los artículos 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

9. La solicitud deberá ir firmada por el solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos, incluso si la realiza mediante representante.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.

Artículo 11.- Instrucción del procedimiento de concesión

1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Concejalía Delegada de Economía y Empresa, que contará con el apoyo técnico del Área de Desarrollo Económico.





2. Se constituirá un Comité Técnico de Valoración para ese apoyo a la Concejalía de Economía y Empresa, que será el encargado de analizar las solicitudes y de emitir las propuestas de resolución tanto favorables como desestimatorias.

3. Este Comité Técnico de Valoración estará formado por técnicos y técnicas del Área de Desarrollo Económico:

- Un técnico/a responsable del Área de Desarrollo Local.
- La Secretaria del Ayuntamiento, que podrá delegar en un técnico/a de dicha área.
- La Interventora del Ayuntamiento, que podrá delegar en un técnico/a de dicha área.

El Comité de Evaluación instruirá los procedimientos de comprobación de las solicitudes y del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases y requerirá a aquellos solicitantes a los que falte alguna documentación o esta no sea correcta para que la aporte en un plazo máximo de 10 días naturales. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición.

4. Cuando las solicitudes se encuentren completas el Comité elaborará un informe técnico favorable o desfavorable, que en caso de ser favorables recogerán el importe de la subvención a conceder

5. El Comité de Evaluación procederá a emitir una propuesta provisional de resolución, detallando individualmente para cada solicitante la subvención a conceder.

6. Las propuestas de resolución denegatorias deberán incluir la motivación para ello.

7. La Propuesta de Resolución provisional se someterá a la fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento

8. La propuesta de resolución provisional estimatoria de la ayuda se notificará a los interesados como se señala en el artículo 12. Entendiéndose aceptada sino se manifiesta lo contrario en el plazo de 5 días naturales desde la publicación de dicha resolución. En el caso de resolución denegatoria se otorgará al interesado un plazo de 10 días para que alegue lo que estime conveniente.

9. El Ayuntamiento de Morón de la Frontera se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases.

#### Artículo 12.- Resolución Definitiva

1. La resolución definitiva de los expedientes será adoptada por el Alcalde-Presidente a través de Resoluciones de Alcaldía.

2. Las Resoluciones además de contener los datos de la persona solicitante a la que se concede la subvención y la cuantía de la misma podrán establecer tanto condiciones generales como particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de la subvención. Las mismas se notificarán en el plazo máximo de cinco días naturales a partir de la fecha en que hayan sido dictadas.

3. En todo caso el plazo máximo de resolución definitiva del procedimiento será con fecha anterior al 31 d diciembre de 2021. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído sobre ella resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

4. Las notificaciones de los actos se realizarán de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución de concesión provisional y definitiva del procedimiento, se publicarán en el tablón de edictos de la página web del Ayuntamiento ([http://www.ayto-morondelafrontera.org/opencms/opencms/morondelafrontera/content/anuncios\\_list.xml?page.html](http://www.ayto-morondelafrontera.org/opencms/opencms/morondelafrontera/content/anuncios_list.xml?page.html)) en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Así como en el portal de la transparencia del Ayuntamiento ([https://ayto-moron.transparencialocal.gob.es/es\\_ES/categoria/economica/subvenciones](https://ayto-moron.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/economica/subvenciones))



*En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.*

*5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes, de acuerdo con lo regulado en el apartado 7 del artículo 10.*

*6. Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación por correo electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada señale expresamente la comunicación o notificación electrónica e indique una dirección de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.*

*7. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.*

#### *Artículo 13.- Forma de pago*

*1. El abono de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada en el Anexo IV. Y será posterior a la resolución definitiva de concesión de la ayuda.*

*2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente al Ayuntamiento de Morón de la Frontera y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga esa la deuda.*

#### *Artículo 14.- Obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas*

*Serán obligaciones de la persona y entidad beneficiaria:*

*a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, en las presentes bases reguladoras y restante normativa de aplicación.*

*b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.*

*c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención del Ayuntamiento, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas y a cuantas otras se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.*

*d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca dicha obtención y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.*

*e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a cada entidad beneficiaria en cada caso. Todos los documentos deberán tener reflejo en la contabilidad del beneficiario, de forma separada, con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados, de acuerdo con la normativa aplicable.*

*f) Acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como no tener deudas en período ejecutivo por cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía conforme al artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 116.2, en su párrafo inicial, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Conforme al apartado 1 del artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas y entidades*



*beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:*

- *El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.*
- *El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.*
- *La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.*
- *El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.*

#### *Artículo 15.- Revocación y reintegro*

*Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el caso de no cumplimiento de las condiciones establecidas en estas Bases y en la resolución de concesión de la subvención y en especial:*

- a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.*
- b) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento.*

#### *Artículo 16.- Obligación de colaboración*

*1. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Morón de la Frontera, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan atribuidas funciones de control financiero.*

*2. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Morón de la Frontera recabar información a otras administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.*

#### *Artículo 17.- Confidencialidad y protección de datos*

*1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Morón de la Frontera la total confidencialidad de la información en ellas recogida.*

*2. El Ayuntamiento de Morón de la Frontera se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.”*

Lo que se hace público para general conocimiento.

Morón de la Frontera en la fecha que se indica en el pie de firma de este documento.

EL ALCALDE